



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
DC17S0001**

Contrato para la prestación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE PERSONAL ARMADO EN NIVEL CENTRAL”**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, el **CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO** a quien en lo sucesivo se le denominará como **“LA CORPORACIÓN”**, representada por el **LICENCIADO JOEL CANCHOLA HERRERA** en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado **José Roberto Flores Bañuelos**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado **Fernando Díaz Díaz**, Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, interviene como administrador del presente contrato en corresponsabilidad con el Licenciado Jesús Sifuentes Torres, Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles de **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en sus numerales 4.12 segundo párrafo y 5.3.17 último párrafo de las **“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación del servicio de seguridad en lugares estratégicos de personal armado en Nivel Central, "correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de mayo de 2017", solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062414, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000166914** autorizado por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a "**LA CORPORACIÓN**" con base en el Dictamen de Procedencia del 14 de febrero del año en curso, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, por la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de este Instituto. El presente contrato no se sujetará al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo previsto por el antepenúltimo párrafo del artículo 1° del citado ordenamiento legal, en virtud de celebrarse con un Organismo perteneciente a la Administración Pública del Estado de México.

I.8.- Con fecha 23 de febrero de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, notificó a "**LA CORPORACIÓN**", la adjudicación de dicho servicio.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle de Durango número 291 PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "LA CORPORACIÓN" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México se deriva de los artículos 21, 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción I y 21 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Quinto, Sexto y Séptimo transitorios del Decreto 361 que reforma dicha Ley; 1,3 fracción VIII, 8 fracciones II y XV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, 16 fracción III, IX y XXIV y 103 segundo párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, aunado a lo dispuesto en el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

II.2.- Su objeto principal es la de Coordinar los Servicios de seguridad pública y de prevención del delito, salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, preservar la libertad, el orden y la paz pública, así como dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad y de coordinar las fuerzas estatales de apoyo, que le permitan resolver con solvencia técnica las operaciones de la seguridad pública, así como coordinar, supervisar y controlar operativamente el funcionamiento y el desarrollo técnico-profesional del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.

II.3.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por el Licenciado Joel Canchola Herrera, en su carácter de Apoderado Legal, quién acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 2,758 de fecha 19 de marzo de 2015 otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público interino número 18 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CVA880629LF9**.

II.5.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este Instrumento Jurídico.


II.6.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle 26 A número 4, Fraccionamiento Industrial San Juan Ixtacala, Municipio Tlalnepantla de Baz Estado de México, Código Postal 54160, teléfono 5089-1610.

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "LA CORPORACIÓN" y éste se obliga a prestar el servicio de seguridad en lugares estratégicos de personal armado en Nivel Central cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Cotización".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto susceptible de ser ejercido por **\$2,706,676.80 (DOS MILLONES**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° DC17S0001
--	---	--

SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. **“EL INSTITUTO”** pagará en Pesos Mexicanos.

“LA CORPORACIÓN” deberá facturar por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que **“LA CORPORACIÓN”** presente en las oficinas de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gobernador Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código postal 11050, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita adelante, previa revisión de la misma por el administrador del contrato correspondiente

“LA CORPORACIÓN” deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida **“LA CORPORACIÓN”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato y el **“Acta de aceptación del servicio devengado”** que demuestra la entrega recepción de los servicios prestados, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato y el representante legal del prestador del servicio.

En caso de que **“LA CORPORACIÓN”** presente su Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de su (CFDI). El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“LA CORPORACIÓN”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
DC17S0001**

“LA CORPORACIÓN” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“LA CORPORACIÓN”**.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“LA CORPORACIÓN”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **“LA CORPORACIÓN”** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE S.A., SANTANDER, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“LA CORPORACIÓN” deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“LA CORPORACIÓN”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **“LA CORPORACIÓN”** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

Presentar al administrador del contrato, dentro de los diez días naturales siguientes al término del periodo que se trate, lo siguiente:

- Las listas de asistencia, compulsa y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls. o xlsx.
- La factura que acredite los servicios prestados para su revisión.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”**, mismos que se encuentran publicados en la dirección:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

<http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“LA CORPORACIÓN” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“LA CORPORACIÓN”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

“LA CORPORACIÓN” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato o, en su caso, el titular del Área Requiriente deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“LA CORPORACIÓN”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“LA CORPORACIÓN”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **“LA CORPORACIÓN”** efectuará a **“EL INSTITUTO”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

En caso de que **“LA CORPORACIÓN”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“LA CORPORACIÓN”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“LA**

Página 6 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
DC17S0001**

CORPORACIÓN presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

CUARTA.- CONDICIONES, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA CORPORACIÓN" se obliga con el **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio bajo las condiciones contratadas, las cuales se detallan ampliamente en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de conformidad con lo siguiente:

"LA CORPORACIÓN" será el responsable directo de las relaciones laborales con sus trabajadores, conforme a su propuesta.

"LA CORPORACIÓN" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el documento denominado **"Anexo Técnico"** que se glosa al presente contrato como **anexo 2 (dos)**.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir de las 00:01 horas del día 1 de marzo de 2017 concluyendo a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2017.


ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- La contratación será por turnos de 24 (veinticuatro) horas de lunes a domingo y días festivos, para cubrir los puestos de servicio de los inmuebles de **"EL INSTITUTO"** con elementos armados debidamente capacitados y uniformados de acuerdo a lo establecido en anexo 2 (dos) el cual forma parte del presente instrumento.

Por necesidades del servicio y en apego a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos **"EL INSTITUTO"** requiere cubrir puestos de servicio con elementos con portación de arma de fuego, por lo que **"LA CORPORACIÓN"** proporcionará las armas, cartuchos, fomituras completas y chalecos antibalas sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, siendo obligación exclusiva de **"LA CORPORACIÓN"** el manejo y control de los mismos.

"LA CORPORACIÓN" se obliga a prestar los servicios con las condiciones, alcances y características detallados en el numeral 5 y 6 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de las 00:01 horas., del 1 de marzo y concluirá a las 24:00 horas., del 31 de mayo del 2017.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato N° DC17S0001</p>
--	--	---

de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"LA CORPORACIÓN", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "LA CORPORACIÓN" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "LA CORPORACIÓN" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por "LA CORPORACIÓN" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá los impuestos aplicables de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "LA CORPORACIÓN" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "LA CORPORACIÓN" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "LA CORPORACIÓN", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que se causen daños y perjuicios a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la prestación del servicio, serán determinados y calculados de acuerdo a lo preceptuado por el Código Civil



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

Federal, sin perjuicio de que "LA CORPORACIÓN" de inmediato restituya a "EL INSTITUTO" todas las cantidades que se eroguen por este concepto.

"LAS PARTES" convienen que la pérdida de bienes propiedad del "EL INSTITUTO" que se encuentren bajo su resguardo será responsabilidad exclusiva de "LA CORPORACIÓN", por lo que se obliga a asumir dicha responsabilidad. Para este caso se procederá a levantar una Acta Administrativa donde se narren los hechos ocurridos y se asiente la responsabilidad de resarcir el daño, misma que deberá ser firmada por el encargado del servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos y por los administradores y al menos un testigo, de conformidad con el ANEXO (FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA), el cual forma parte del presente contrato.

Dichas pérdidas las absorberá "LA CORPORACIÓN" pagando o en su caso devolviendo un bien de las mismas características al extraviado a satisfacción de "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, o de lo contrario "EL INSTITUTO" descontará el costo del bien de la factura quincenal del servicio que corresponda, a los costos de los bienes corresponderán al valor de reposición de los mismos, en caso de estar discontinuados, se considerara aquel que se asemeje dentro del mercado a las características del bien perdido.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ordena a las dependencias públicas buscar las mejores condiciones de contratación de los servicios que requieran y con base en lo dispuesto por el Artículo 1º, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil Federal y a los numerales 4.18.4 inciso I), 5.5.7., 5.5.7.1. y 5.5.7.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL INSTITUTO" notificará y aplicará a "LA CORPORACIÓN" las penas convencionales y deductivas a las que se haga acreedor.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalizaciones que a continuación se enlista:

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LOS SERVICIOS
"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso al inicio de la prestación del servicio, entendiendo como "inicio" el primer día de la vigencia del contrato respectivo.	Por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor del servicio prestado con atraso por día natural.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "LA CORPORACIÓN" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "LA CORPORACIÓN". Por lo tanto "LA CORPORACIÓN" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "LA CORPORACIÓN" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días naturales siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Deducciones" siguiente:

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	DESCUENTO	APLICACIÓN
Elementos con uniforme incompleto (camisola, pantalón, botas, credencial, gorra o kepi)	20% de un turno por cada elemento que falte	Diario
Equipo operativo incompleto o sin funcionar (tolete, forniture, lámpara, radio, chaleco antibalas, armamento, municiones, etc.)	20% de un turno que este cubriendo por cada elemento que falte	Diario
Elementos sin capacitación.	30% de un turno que este cubriendo y baja definitiva del elemento del servicio	Diario
Incumplimiento en la aplicación de las consignas genéricas y específicas	100% de un turno que este cubriendo	Diario
Realizar actividades distintas a las contratadas	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos con objetos distractores (juegos	50% de un turno que	Por

Página 10 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
DC17S0001**

electrónicos, celular, periódico, radio, televisión, etc.)	este cubriendo	incidencia
Elementos que estén acompañados de personas que los distraigan de sus funciones de seguridad	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos que presten el servicio por más de 24 horas consecutivas en el mismo ó en otro puesto de servicio.	100% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Inasistencia del elemento	100% de dos turno que este cubriendo	Por incidencia
Por no cubrir la inasistencia dentro del término establecido en el contrato	10% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Retardos hasta por 30 minutos del elemento de seguridad	10% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Abandono del puesto de servicio	100% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elemento que sea sorprendido pidiendo dádivas	5 turnos de 24 horas y baja definitiva del elemento	Por incidencia
Incumplimiento de "LA CORPORACIÓN" al no entregar mensualmente el reporte de las supervisiones realizadas a las unidades	5 turnos de 24 horas	Mensual
Encontrarse durmiendo durante su jornada de trabajo	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Encontrarse con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica, estupefaciente u otras drogas que produzcan efectos similares.	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
No contar con la portación de arma en regla y vigente.	100% de dos turnos que este cubriendo	Por incidencia
No entregar durante los primeros diez días hábiles de cada quincena vencida su reporte de asistencias en formato de base de datos DBF. o en hoja de cálculo xls. y/o xlsx., así como el soporte documental firmado por el personal al Administrador del contrato.	1% de los turnos mensuales	Mensual
No presentar comprobantes bimestrales de pago de afiliación de los elementos	20% de un turno (por elemento sin afiliar)	Diario
No contar con el Certificado Único Policial (CUP) y/o Cédula Única de Identificación Personal (CUIP)	100% de dos turnos que este cubriendo	Por incidencia

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda del 20% del monto total del contrato que le corresponda, de conformidad con el numeral 5.5.7.2., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

del Seguro Social, en caso de superar este porcentaje, "EL INSTITUTO", podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "LA CORPORACIÓN" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
2. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Cuando de manera reiterativa y constante, "LA CORPORACIÓN" sea sancionada por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
6. Si "LA CORPORACIÓN" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la Administración y Verificación señalada en el presente Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "LA CORPORACIÓN" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si "EL INSTITUTO" considera que "LA CORPORACIÓN" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "LA CORPORACIÓN" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "LA CORPORACIÓN" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la prestación de los servicios por "LA CORPORACIÓN" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "LA CORPORACIÓN" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "LA CORPORACIÓN" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "LA CORPORACIÓN" subsane el incumplimiento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"LA CORPORACIÓN"** los gastos no recuperables, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los Administradores del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"LA CORPORACIÓN"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"LA CORPORACIÓN"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"LA CORPORACIÓN"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"LA CORPORACIÓN" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"LA CORPORACIÓN"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"LA CORPORACIÓN"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones", "Dictamen de Procedencia", "Cotización" y "Acta de Adjudicación"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato N°

DC17S0001

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de marzo de 2017, quedando un ejemplar en poder de **"LA CORPORACIÓN"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**



**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS**

APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LICENCIADO FERNANDO DÍAZ DÍAZ
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
SEGURIDAD Y RESGUARDO DE
INMUEBLES**

"LA CORPORACIÓN"

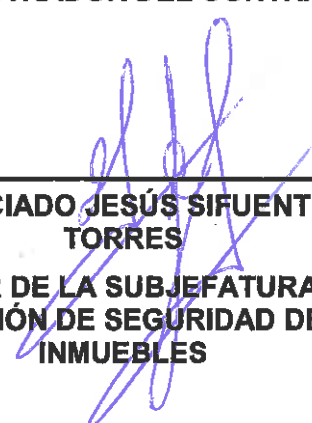
**"CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y
URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO"**



**LICENCIADO JOEL CANCHOLA
HERRERA**

APODERADO LEGAL

**CORRESPONSABLE CON EL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**LICENCIADO JESÚS SIFUENTES
TORRES**
**TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE
DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE
INMUEBLES**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
DC17S0001**

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000166914

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Solicitante: FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN Matricula: 99093987
Especialización: Servicio de Policía Auxiliar

Fecha Impresión: 08/03/2017 Fecha Validación: 07/03/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,728,239.50
Cuenta: 42062414 CC: 141000 UI: 098001 LO: 09 Proyecto: N/A

Table with 12 columns representing months from ENO to DIC, showing values for each month.

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente...

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 8,728,239.50
OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 1/100

FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN
Elaboró

LIC. REYNALDO SILVA MENDOZA
Autorizó DIV. SISTEMAS Y NORMAS SEGURIDAD DOCUMENTACION
Matricula: 311390707

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: 0000

Nº. SOLICITUD: 0000166914

FECHA SOLICITUD: 08/03/2017

Nº. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062414	141000	05	099001	N/A	01/03/2017	5,995,001.07
2	42062414	141000	05	099001	N/A	01/04/2017	1,381,475.22
3	42062414	141000	09	099001	N/A	01/05/2017	1,340,753.21
TOTALS							8,728,239.50

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
DC17S0001**

ANEXO 2

**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES", "DICTAMEN DE PROCEDENCIA",
"COTIZACIÓN" Y "ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 26 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

4
2

**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE
PERSONAL ARMADO EN NIVEL CENTRAL DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2017**

1. PARTIDA A CONTRATAR

La adjudicación se llevará a cabo por partida única, que se integra por los inmuebles de Nivel Central.

2. REQUERIMIENTO

Esta partida será contratada en los términos referidos en el siguiente cuadro en el que se detallan las cantidades.

CONCEPTO	CANTIDAD TOTAL
- Número de inmuebles a resguardar	11
- Número de puestos de servicio	30
- Turnos de 24 horas	30

El servicio, se brindará por conducto de un tercero, de acuerdo a las especificaciones, fechas, lugares de prestación, descripción, condiciones, características de los servicios y en su caso de los bienes necesarios para la prestación del servicio, los cuales se señalan en el presente documento.

El prestador del servicio será el responsable directo de las relaciones laborales con sus trabajadores.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del servicio será a partir de las 00:01 horas del día 1º de marzo de 2017 concluyendo a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2017.

4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de turnos de 24 horas de lunes a domingo y días festivos, para cubrir los puestos de servicio de los inmuebles del Instituto con elementos armados, debidamente capacitados y uniformados de acuerdo con lo establecido en numeral 2. **REQUERIMIENTO**, el cual será entregado a **"LA CORPORACIÓN"** al momento de la firma del contrato ya que de conformidad con el artículo 13, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 26 fracción II y 30 de su Reglamento, esta información está clasificada como reservada y no deberá divulgarse en el contrato que se suscriba.

Por necesidades del servicio y apego a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos **"EL INSTITUTO"** requiere cubrir puestos de servicio con elementos con portación de arma de fuego, por lo que **"LA CORPORACIÓN"** proporcionará las armas, cartuchos, fornituras completas y chalecos antibalas sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, siendo obligación exclusiva de **"LA CORPORACIÓN"** el manejo y control de los mismos.

5. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

"LA CORPORACIÓN" se obliga a prestar los servicios con las siguientes condiciones y alcances:

ANEXOS
DIVISION DE...

- A) Vigilar y proteger el patrimonio Institucional, en el que se incluyen medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, dinero en efectivo, alimentos y víveres, información, documentación y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
- B) Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio Institucional, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes.
- C) Mantener el orden y la seguridad en los inmuebles del "EL INSTITUTO", que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a sus derechohabientes.
- D) Realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio.
- E) Acatar instrucciones del personal de seguridad institucional definido por el Administrador del Contrato y los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que "EL INSTITUTO" emita.
- F) Cumplir y hacer cumplir las consignas genéricas y específicas que el Administrador del Contrato entregará a "LA CORPORACIÓN".
- G) Reportar incidentes; proporcionar información, recibir instrucciones, así como actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los trabajadores, derechohabientes y visitantes, además, deberá mantener estrecha coordinación con los servidores públicos pertenecientes a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, cuando éstos lo soliciten.

En caso de contingencias ocasionadas por fenómenos naturales o antropogénicos se actuará estrictamente conforme a las consignas generales y específicas, protocolos de actuación existentes en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble, debiendo informar y establecer coordinación con los servidores públicos acreditados de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y el Administrador de la unidad.

J) Perfil, capacitación y adiestramiento con el que deberán contar los elementos:

a) Perfil:

- Sexo: Masculino o femenino.
- Edad: Mínima 18 años, máxima 45 años.
- Estatura: Mínima 1.65 mts. personal masculino y 1.55 mts. personal femenino.
- Escolaridad: Secundaria terminada.
- Estar físicamente aptos.
- Personal libre de adicciones que afecten la prestación del servicio, apegándose a las disposiciones oficiales vigentes en materia de adicciones (alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares).

b) Área Técnica:

- Tareas y procedimientos de operación: patrullaje, rondines y control de accesos.
- Ante casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y/o causados por el hombre, el personal de seguridad institucional en coordinación con el administrador del contrato ajustarán su actuación de conformidad al Programa Interno de Protección Civil de cada unidad, así como a los protocolos de actuación existentes para cada situación en particular. Lo anterior, dentro del marco legal establecido en las leyes y reglamentos de los tres órdenes de gobierno.
- En todos los puestos de servicio de vigilancia del Instituto el personal deberá mantener en todo momento una actitud de amabilidad, respeto y cortesía hacia los trabajadores, derechohabientes y visitantes, procurando el trato sensible y adecuado para personas pertenecientes a grupos vulnerables enfocado a la aplicación de los protocolos de buen trato.
- Primeros auxilios

- Medidas de seguridad y manejo de armamento
- Instrucción preparatoria de tiro
- Prácticas de tiro (2 veces al año)
- Manejo de armamento
- Manejo de armas no letales: tolete o bastón policial PR-24
- Defensa personal
- Prevención y combate de incendios
- Manejo de sistema y equipo de apoyo: radio portátil de comunicación, detectores de metales (arcos magnéticos y manuales), aparatos de rayos "X"

Área Administrativa:

- Habilidad para la redacción de informes y partes de novedades.
- Capacidad para la aplicación de las consignas genéricas, específicas, instrucciones verbales y escritas.
- Conocimiento de llenado de formatos normados por "EL INSTITUTO" para la operación del Servicio de Seguridad.
- Archivo de documentos oficiales de su puesto de servicio.

Área Humana:

- Disciplina y lealtad
- Honestidad
- Responsabilidad
- Discreción en la información que maneje sobre el servicio
- Percepción y sentido común
- Habilidad de observación y retentiva
- Respeto a los derechos humanos

- K) "LA CORPORACIÓN" se obliga a elaborar y entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 15 días naturales siguientes al inicio del contrato, los roles del turno del servicio de cada uno de los puestos de servicio de las unidades de "EL INSTITUTO" objeto de este contrato, así como los programas de las actividades a realizar por el personal que designe y los responsables de los mismos, respetando las consignas que marque "EL INSTITUTO".

La presencia de elementos, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de servicio, deberá ser de una duración máxima de 24 horas de trabajo por cada elemento asignado conforme al contrato. No es admisible que un elemento de seguridad labore por más de 24 horas continuas y/o cambie de puesto de servicio, en caso de incumplimiento

"LA CORPORACIÓN" será acreedora a una deductiva de acuerdo a la "Tabla de Deducciones".

- L) La rotación de los elementos asignados por "LA CORPORACIÓN" para cubrir los turnos del servicio contratado, deberán ser de común acuerdo a través del Administrador del Contrato.

El cambio de puestos de servicio se hará de conformidad a las necesidades del servicio del Instituto, sin aumentar los turnos contratados, en el entendido de que "LA CORPORACIÓN" se obliga ante "EL INSTITUTO" a sustituir de la plantilla de roles de turno del servicio a aquel elemento que acumule tres retardos, en un período de quince días notificando al Administrador del Contrato, el nombre del elemento sustituto.

- M) Cuando "LA CORPORACIÓN" no sustituya o no cubra el ausentismo programado (vacaciones, cursos de capacitación, prácticas de tiro etc.) y no programado (permisos, faltas, incapacidades, etc.) a más tardar en 30' (treinta) minutos después de reportada la inasistencia, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, gestionará el

descuento que corresponda por cada una de éstas de conformidad a la "Tabla de Deducciones".

- N) Cuando "LA CORPORACIÓN" requiera dar a alguno de sus elementos un permiso no programado, durante las horas de servicio, deberá notificarlo al Administrador del Contrato por el medio más expedito entregando el número de reporte generado por esta acción, así como el nombre de la persona que recibió la notificación.

En caso de no realizarlo "LA CORPORACIÓN" se hará acreedora a una deductiva de acuerdo a la "Tabla de Deducciones".

Si el personal se ausenta de su puesto de vigilancia por un permiso no programado "LA CORPORACIÓN" deberá cubrir dicha ausencia durante el período que dure ésta, con personal que no esté asignado a otro puesto de servicio dentro de "EL INSTITUTO".

- Ñ) El personal asignado por "LA CORPORACIÓN" para la prestación del servicio, exclusivamente realizará las funciones y actividades relativas al servicio de seguridad; en el concepto de que por ningún motivo deberá de realizar ninguna otra actividad ajena a las funciones de seguridad.

- O) "LA CORPORACIÓN" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de la vigilancia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, administrativa y de seguridad social, en tal sentido, "EL INSTITUTO" no adquirirá ninguna obligación de carácter laboral con los elementos de "LA CORPORACIÓN", por lo que no se podrá considerar como patrón sustituto, y "LA CORPORACIÓN" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en caso pudiera llegar a generarse, por tal motivo, "LA CORPORACIÓN" conviene en responder de las reclamaciones que sus elementos presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los trabajos realizados con motivo de la vigilancia prestada.

- P) "LA CORPORACIÓN" realizará los rondines de vigilancia, durante el día y noche en todas las unidades, elaborando el reporte del rondín, mismo que forma parte integral del contrato que se formalice, el cual define los puntos de verificación y la revisión detallada de toda la unidad; dichos reportes serán requisitados y entregados diariamente al Administrador del Contrato.

- Q) Controlar la entrada y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio de conformidad con las consignas correspondientes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el adecuado control en todos los accesos existentes de acuerdo con las consignas genéricas y específicas establecidas para el puesto de servicio.

- R) Revisión de entradas y salidas en accesos vehiculares, así como de las cajuelas e interiores de los vehículos que ingresen o abandonen la instalación.

- S) Responder por el control de accesos y cierre de puertas, encendido y apagado de luces y alarmas en los puestos de servicio que correspondan.

- T) Responder y responsabilizarse por los bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio como son: medicamentos, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, dinero en efectivo, información y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos.

- U) Informar al Administrador del Contrato o a quien esté designe, de cualquier novedad que ocurra en los puestos de servicio.

- V) Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia a su cargo.
- W) Entregar mensualmente su Programa de Supervisión al Administrador del contrato así como el Reporte de Supervisión.
- X) Entregar durante los primeros diez días hábiles de cada quincena vencida su reporte de asistencias a efecto de poder realizar la compulsión respectiva, en formato de base de datos DBF o en hoja de cálculo xls. y/o xlsx., así como el soporte documental firmado por el personal que prestó el servicio al Administrador del Contrato.
- Y) Mantener la presencia permanente de elementos, durante los horarios estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
- Z) Prestar todos los servicios de acuerdo al protocolo de buen trato que al efecto se establezcan en las consignas.
- AA) Cumplir y hacer cumplir la política de "Edificio Libre de Humo de Tabaco" en todas las instalaciones del Instituto.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. **Administración del Contrato:** En Nivel Central será a través del Lic. Fernando Díaz Díaz, Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles en corresponsabilidad con el Lic. Jesús Sifuentes Torres, Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.
2. **Solicitud de Modificaciones:** Cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio, respecto de la distribución de los Puestos de Servicio (turnos) contratados, por lo que éste deberá llevarse a cabo a través del Administrador del Contrato.
3. **Asignación de los Elementos:** Los elementos asignados para cubrir los Puestos de Servicio, serán de conformidad con la autorización que efectuará el Instituto a través del Administrador del Contrato previa solicitud que formule el prestador de servicios con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
4. **Capacitación:** Proporcionar el servicio con elementos contratados y capacitados para el servicio que el Instituto requiere, de la capacitación técnica del personal para ocupar el puesto de servicio durante la prestación del servicio y vigencia del contrato, capacitación realizada por personal certificado.
5. **Prohibición en la Duplicidad de Turnos:** No mantener un puesto de servicio por más de 24 horas con el mismo personal en ninguna de las unidades donde presta el servicio, de hacerlo, se tomará como no prestado el servicio y se aplicará la deducción de conformidad a la "**Tabla de Deducciones**", toda vez que dicho personal estará disminuido en sus capacidades y no podrá reaccionar adecuadamente para los requerimientos objeto del presente servicio.
6. **Especificación de Funciones:** El personal en servicio, realizará las funciones y actividades relativas a las especificaciones del servicio contratado, incluyendo el cumplimiento de los Protocolos de Buen Trato definidos por el Instituto. En caso de incumplimiento de las mismas se aplicará la deducción de conformidad a la "**Tabla de Deducciones**".
7. **Inasistencias:** Cubrir las inasistencias y/o sustituir a los elementos que le sean reportados por fallas en la prestación del servicio a más tardar 60 (sesenta) minutos después de haberlos reportado por el Instituto vía telefónica, cubriendo invariablemente el número total de elementos reportados, sin que los cubra con elementos que estén saliendo de Servicio por 24 horas, por lo que "**LA CORPORACIÓN**" se obliga a proporcionar por cada comunicación un número de reporte. En caso de incumplimiento de las mismas se aplicará la deducción de conformidad a la "**Tabla de Deducciones**".

8. **Perfiles:** El personal que asigne para la realización del servicio cumpla con el perfil del elemento de seguridad descrito en el inciso J del letra a del presente documento.
9. **Programa de Supervisión:** Una vez iniciado el servicio, entregar el Programa de Supervisión mensualmente al Administrador del Contrato a efecto de tratar las problemáticas detectadas durante la supervisión, el Instituto podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, los informes al encargado de supervisar el servicio por parte de "LA CORPORACIÓN", quienes lo remitirán a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
Así mismo la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles podrá realizar actividades de supervisión al servicio y al cumplimiento de protocolos del buen trato del IMSS en cualquier momento durante la vigencia del contrato
10. **Consignas:** El personal dará cumplimiento a los pliegos de Consignas Genéricas proporcionadas por la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y de las Consignas Específicas por Unidad Tipo y Puesto de Servicio
11. **Equipo Operativo:** Al personal que asigne para la realización del servicio, le suministrará el equipo operativo en la cantidad necesaria y en condiciones funcionales, conforme al numeral 18 del presente documento
12. **Armamento:**
Arma Larga: Escopeta Cal. 12mm." con su dotación de 12 cartuchos
Arma Corta: Pistola tipo escuadra semiautomática Cal. 9mm con 3 cargadores completamente abastecidos.
13. **Generación de Reportes:** Presentar al Administrador del Contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al término del período que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, listas de asistencia, compulsas y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls. o xlsx.
14. **Obligaciones Obrero Patronales:** En materia de trabajo y seguridad social "LA CORPORACIÓN" libera al Instituto de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores al respecto, en términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.
15. **Seguridad Social:** "LA CORPORACIÓN" se obliga a mantener afiliado ante el Instituto de Seguridad Social que le corresponda al 100% del personal operativo que preste el servicio de seguridad durante la vigencia del contrato
16. **Confidencialidad:** A guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo de la prestación del servicio, o que sea proporcionada por el Instituto durante la prestación del mismo, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le entregue por escrito por parte de personal autorizado. Asumiendo "LA CORPORACIÓN" cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive
17. **Adiestramiento:** Proporcionar adiestramiento al personal que ocupará para la prestación del servicio, acorde a lo que establece el Título Quinto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las modalidades que se autoricen para el servicio y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, discreción y honradez.
18. **Equipo Operativo:** Los equipos mínimos requeridos para el cumplimiento del servicio son;
 - Lámpara sorda de uso rudo en funcionamiento (una por cada elemento en servicio del turno nocturno).
 - Fournitura completa (uno por cada elemento en servicio).
 - Tolete o Bastón Policial PR-24 (uno por cada elemento en servicio).
 - Silbato de baquellita tipo tránsito con cordón de mando (uno por cada elemento en servicio).
 - Impermeable de un mismo color para todos los elementos que cubran puesto de servicio en el exterior.
 - Chamarra oficial con los logos correspondientes de un mismo color para todos los elementos que cubren un puesto de servicio en el exterior.

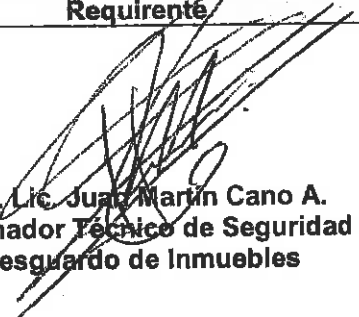

- Botas de hule para todos los elementos que cubren un puesto de servicio en el exterior.
- Chalecos antibalas para todo el personal.
- Un (1) radio para cada Puesto de Servicio para comunicación interna en el servicio. Cabe señalar, que los equipos deben garantizar un enlace y comunicación permanente en un radio de tres kilómetros y deberán operar las 24 horas del día.
- Un (1) medio de comunicación para el encargado del servicio.
- Un (1) medio de comunicación para el supervisor del servicio.
- Un (1) medio de comunicación para el Administrador del Contrato.
- Un (1) cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descrito en el numeral 2. REQUERIMIENTO.

Características del Armamento:

- Arma Larga: Escopeta Cal. 12mm." con su dotación de 12 cartuchos
- Arma Corta: Pistola tipo escuadra semiautomática Cal. 9 mm con 3 cargadores completamente abastecidos.

La asignación del armamento de acuerdo a sus características, se distribuirá al inicio de la prestación del servicio a través del Administrador del Contrato.

19. Política "Edificio Libre de Humo de Tabaco": Cumplir y hacer cumplir la política de "Edificio Libre de Humo de Tabaco" en todas las instalaciones del Instituto.
20. Mecanismos de Supervisión: El Administrador del Contrato supervisará la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido, así como y el cumplimiento de las consignas genéricas, específicas y al protocolo del buen trato, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Requirente	Area Técnica
 Cor. Lic. Juan Martín Cano A. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles	 Lic. Fernando Díaz Díaz Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles <i>(Administrador del Contrato)</i>

ANEXOS
DIVISION DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

CONFIDENTIAL

[Handwritten marks]



**Numeral 2
 Requerimiento**

**Servicio de Seguridad Subrogada
 Lugares Estratégicos de Personal Armado
 Nivel Central
 Periodo del 1 de marzo al 31 de mayo del 2017**

Delegación/UMAE	Cantidad de Inmuebles	Turnos de 12 Horas	Turnos de 24 Horas	Total
Nivel Central	11		30	30

Relación Desglosada de Personal Armado

No.	Unidad	Puesto de Servicio	COBERTURA					
			24 HORAS		12 HORAS			
			Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a Viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos	
				Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	
1	TLÁLOC 90	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RAMPA ESTACIONAMIENTO	1	1				
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1	1				
2	ALMACENES GENERALES VALLEJO (NIVEL CENTRAL)	PUERTA PRINCIPAL	2	2				
		BIOLÓGICOS	1	1				
		RONDÍN EL LAS BODEGAS	1	1				
		COORD. DE ABASTECIMIENTO	1	1				
		RONDÍN EN EL ESTACIONAMIENTO	1	1				
3	ALMACÉN DE SUMINISTRO DELEGACIÓN No. 4	MATERIAL DE CURACIÓN	1	1				
		MEDICAMENTOS	1	1				
		ALMACÉN DIVERSOS	1	1				
		ANDEN Y RONDÍN	1	1				
4	ALMACÉN DE SUMINISTRO SIGLO XXI No. 3	CASETA	2	2				
		PSICOTRÓPICOS	1	1				
		MEDICAMENTOS	1	1				
		MATERIAL DE CURACIÓN	1	1				
5	COORDINACIÓN DE CORRECCIÓN Y DICTAMEN (NIVEL CENTRAL)	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		PUERTA A ESTACIONAMIENTO	1	1				
6	ALMACÉN DE BIENES DE INVERSIÓN	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		TORRE DE VIGILANCIA	1	1				
		BARDA PERIMETRAL	1	1				
7	TIBURCIO MONTIEL No. 15	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
8	TOKIO 80	PUERTA PRINCIPAL CENATI	1	1				
9	TOLEDO 21	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
10	REFORMA 476	PÓRTICO DE REFORMA	1	1				
		PÓRTICO DE TOKIO	1	1				
11	VIOLETA 16	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1	1				
			30	30	0	0	0	0



ANEXO 2

RELACIÓN DE RESPONSABLES QUE ESTARÁN ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL INSTITUTO

Cargo	Nombre	Teléfono	Número de Afiliación IMSS
Encargado General			
Encargado(s) del Servicio por Unidad			
Supervisores			
Elementos de Seguridad			

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONTINUED

5
2



ANEXO 3 (TRES)

(1 DE 2)

FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA

EN LA CIUDAD DE _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA
 _____ DE _____ DE _____, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE
 _____ UBICADA EN LA CALLE DE _____ NÚMERO _____,
 COLONIA _____, DELEGACIÓN _____, CÓDIGO POSTAL _____,
 LAS SIGUIENTES PERSONAS, _____,
 _____,
 _____ Y _____, A FIN DE
 HACER CONSTAR EL _____ (ROBO, ETC.) DE
 _____ CON UN COSTO DE
 _____ MÁS I.V.A., HECHOS OCURRIDOS EL DÍA _____ DE _____
 DEL AÑO _____ EN _____

OBJETO.- LA PRESENTE SE INSTAURA PARA HACER CONSTAR LOS SIGUIENTES
 HECHOS. DECLARA EL _____, CON CARGO DE
 _____ EN _____, QUE EL DÍA
 _____ DE _____ DEL AÑO _____ Y SIENDO COMO LAS _____ HORAS
 APROXIMADAMENTE, SE ENCONTRABA

SITUACIÓN QUE LE FUE INFORMADO
 _____ CON CARGO DE
 _____ EN _____, QUIEN
 INFORMÓ QUE EN EL ACTO SE PASARA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
 CORRESPONDIENTE, A INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL DELITO DE
 _____ COMETIDO EN AGRAVIÓ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTARÁN RESPONSABLES. ----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



APENDICE 3 (TRES)

(2 DE 2)

SE ANEXA A LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA FORMULADA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA BAJO EL NÚMERO _____, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

POR LA DIVISION DE _____

C.

POR LA SUBJEFATURA

USUARIO

C.

C.

PERSONAL DE SEGURIDAD

PERSONAL DE SEGURIDAD

INSTITUCIONAL

SUBROGADA

C.

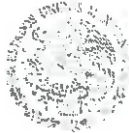
C.

TESTIGOS

C. Nombre y cargo del testigo

Nombre y cargo del testigo

Handwritten signatures and marks on the right margin.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE PERSONAL ARMADO EN NIVEL CENTRAL DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2017

1. PLAZO EN QUE INICIARÁ Y CONCLUIRÁ EL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de las 00:01 horas del día 1º de marzo de 2017 concluyendo a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2017.

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "LA CORPORACIÓN".

A) De conformidad al numeral 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para acreditar que cuenta con la capacidad para prestar los servicios materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refieren el artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP, "LA CORPORACIÓN" deberá entregar la siguiente documentación:

- Manifestación suscrita por el representante legal o por persona debidamente facultada, en la cual se declare que cuenta con la capacidad para entregar los bienes o *prestar el servicio* y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros que excedan del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del contrato principal. En caso de que se requiera contratar con terceros, deberán señalarse los bienes o servicios que serán subcontratados.

Al escrito mencionado en el párrafo anterior se deberán acompañar las documentales que acrediten que "LA CORPORACIÓN" seleccionada cuenta con capacidad técnica, material y humana para entregar los bienes o prestar el servicio que el Área Requiriente determine en el **ANEXO TÉCNICO**, en al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del monto total del contrato que se pretende celebrar. En todos los casos se deberá señalar de manera separada que monto y porcentaje corresponde a cada una de las capacidades del ente público que pretenda fungir como proveedor.

- Acta constitutiva, acuerdo de creación o disposición legal, con la que acredite el objeto social, actividades o facultades a que hace referencia al quinto párrafo del artículo 1 de la LAASSP.
- Poderes del representante legal de "LA CORPORACIÓN" o documentación que demuestre que cuenta con facultades para obligarse a la prestación del servicio o la entrega de los bienes.

B) Carta compromiso en formato libre, en la que manifieste que "LA CORPORACIÓN" entregará en un término de 15 días naturales posteriores al inicio del contrato, las constancias o certificado donde conste que el 100% del personal designado para la prestación del servicio, reúne los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- Contar con la capacitación y los cursos de formación inherentes al servicio de seguridad;
- Perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;



- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- Mantener actualizado su Certificado Único Policial (CUP) y/o Cédulas Únicas de Identificación Personal (CUIP) ordenadas alfabéticamente, expedidas por la Autoridad competente

C) Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO**.

D) Fotografías del uniforme que portarán los elementos operativos en las que se aprecien sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos o emblemas.

E) Formato de credencial que se expedirá y portará el personal, el cual deberá incluir como mínimo nombre completo y fotografía del elemento portando el uniforme, la vigencia por el período de la prestación del servicio, Registro Federal de Contribuyentes y firma de cuando menos uno de los encargados del servicio.

El IMSS se reserva el derecho para verificar con posterioridad la información contenida en los mismos.

F) Documentación relativa a los siguientes rubros:

Recursos Humanos: Manual de organización, Manual de procedimiento de operación y su instructivo, Manuales de procedimientos para el reclutamiento, selección, capacitación y contratación, Reglamento Interno y libretas de tiro del personal que prestará el servicio de seguridad.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "LA CORPORACIÓN" ADJUDICADA

A) "LA CORPORACIÓN" se obliga a mantener afiliado ante el Instituto de Seguridad Social que le corresponda al 100% del personal operativo que preste el servicio de seguridad durante la vigencia del contrato, la documentación comprobatoria

4. GARANTÍA

4.1 **GARANTÍA DEL SERVICIO.** Se fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes convienen que en caso de que se causen daños y perjuicios a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la prestación del servicio materia del contrato que se formalice, serán determinados y calculados de acuerdo a lo preceptuado por el Código Civil Federal, sin perjuicio de que "LA CORPORACIÓN" de inmediato restituya a "EL INSTITUTO" todas las cantidades que eroguen por este concepto.

Las partes convienen que la pérdida de bienes propiedad de "EL INSTITUTO" que se encuentren bajo su resguardo será responsabilidad exclusiva de "LA CORPORACIÓN" por lo que se obliga a asumir dicha responsabilidad. Para este caso se procederá levantar Acta Administrativa donde se narren los hechos ocurridos y se asiente la responsabilidad de resarcir el daño, misma que deberá ser firmada por el encargado del servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos, por el administrador de la unidad y al menos un testigo, de conformidad con el ANEXO 3 (FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA).

Dichas pérdidas las absorberá "LA CORPORACIÓN" pagando o en su caso devolviendo un bien de las mismas características al extraviado a satisfacción de "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, o de lo contrario "EL INSTITUTO" descontará el costo del bien de la factura quincenal del servicio que

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]



corresponda, los costos de los bienes corresponderán al valor de reposición de los mismos, en caso de estar discontinuados, se considerara aquel que se asemeje dentro del mercado a las características del bien perdido.

6. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ordena a las dependencias públicas buscar las mejores condiciones de contratación de los servicios que requieran y con base en lo dispuesto por el artículo 1° quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil Federal como legislación supletoria de la materia y a los numerales 4.18.4 inciso i), 5.5.7., 5.5.7.1. y 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL INSTITUTO" notificará y aplicará a "LA CORPORACIÓN" las penas convencionales y deducciones a las que se haga acreedor.

6.1 PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso.

DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN
"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso al inicio de la prestación del servicio, entendiendo como "inicio" el primer día de la vigencia del contrato respectivo.	Por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor del servicio prestado con atraso por día natural.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar a "LA CORPORACIÓN" los incumplimientos.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso.

El importe máximo de la pena no podrá ser mayor al 10 % del monto total del contrato, en caso de presentarse este supuesto el "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa del contrato respectivo.

"LA CORPORACIÓN" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que deban cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "LA CORPORACIÓN" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium del Instituto.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, notificar y aplicar a "LA CORPORACIÓN" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir a "LA CORPORACIÓN". Por lo tanto a "LA CORPORACIÓN" se le descontarán las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a esta deba



cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "LA CORPORACIÓN" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días naturales siguientes a la conclusión del incumplimiento.

6.2 DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicara deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Deducciones"

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda del 20% del monto total del contrato que le corresponda, de conformidad con el numeral 5.5.7.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de superar este porcentaje, "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato respectivo.

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	DESCUENTO	APLICACION
Elementos con uniforme incompleto (camisola, pantalón, botas, credencial, gorra o kepi)	20% de un turno por cada elemento que falte	Diario
Equipo operativo incompleto o sin funcionar (tolefe, ferritura, lámpara, radio, chaleco antibalas, armamento, municiones, etc.)	20% de un turno que este cubriendo por cada elemento que falte	Diario
Elementos sin capacitación.	30% de un turno que este cubriendo y baja definitiva del elemento del servicio	Diario
Incumplimiento en la aplicación de las consignas genéricas y específicas	100% de un turno que este cubriendo	Diario
Realizar actividades distintas a las contratadas	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos con objetos distractoros (juegos electrónicos, celular, periódico, radio, televisión, etc.)	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos que estén acompañados de personas que los distraigan de sus funciones de seguridad	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos que presten el servicio por más de 24 horas consecutivas en el mismo ó en otro puesto de servicio	100% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Inasistencia del elemento	100% de dos turno que este cubriendo	Por incidencia
Por no cubrir la inasistencia dentro del término establecido en el contrato	10% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Retardos hasta por 30 minutos del elemento de seguridad	10% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Abandono del puesto de servicio	100% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elemento que sea sorprendido durmiendo o adivias	5 turnos de 24 horas y baja definitiva del elemento	Por incidencia
Incumplimiento de "LA CORPORACIÓN" al no entregar mensualmente el reporte de las supervisiones realizadas a las unidades	5 turnos de 24 horas	Mensual
Encontrarse durmiendo durante su jornada de trabajo	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Encontrarse con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna sustancia	50% de un turno que este	Por



psicotrópica, estupefaciente u otras drogas que produzcan efectos similares.	cubriendo	incidencia
No contar con la portación de arma en regla y vigente.	100% de dos turnos que este cubriendo	Por incidencia
No entregar durante los primeros diez días hábiles de cada quincena vencida su reporte de asistencias en formato de base de datos DBF. o en hoja de cálculo xls. y/o xlsx., así como el soporte documental firmado por el personal al Administrador del contrato.	1% de los turnos mensuales	Mensual
No presentar comprobantes bimestrales de pago de afiliación de los elementos	20% de un turno (por elemento sin afiliar)	Diario
No contar con el Certificado Único Policial (CUP) y/o Cédula Única de Identificación Personal (CUIP)	100% de dos turnos que este cubriendo	Por incidencia

7.- RESPONSABLE PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO

Por parte de "EL INSTITUTO" se designará como responsables para el control, seguimiento, supervisión y manejo de los contratos que se suscriban para la prestación del servicio de seguridad subrogada:

Nivel Central será a través del Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles en corresponsabilidad con el Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.

8.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

8.1 PRECIO

Se deberá cotizar en pesos mexicanos, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

8.2 ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos

8.3 PAGO

El pago se efectuará en pesos mexicanos, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "LA CORPORACIÓN" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por el administrador del contrato correspondiente.

"LA CORPORACIÓN" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida "LA CORPORACIÓN" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato y el "acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, lo cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato.
- En caso de que "LA CORPORACIÓN" presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro de los 5 días naturales posteriores a la entrega de la factura por parte de "EL INSTITUTO".
- Original y Copia del contrato suscrito con "EL INSTITUTO".

ANEXOS
ANEXOS



- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios
- "LA CORPORACIÓN" acepta que "EL INSTITUTO" le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "LA CORPORACIÓN".
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "LA CORPORACIÓN" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "LA CORPORACIÓN" está contratada con BANAMEX S.A., HSEB S.A., BANORTE S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.
- "LA CORPORACIÓN" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "LA CORPORACIÓN" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.
- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "LA CORPORACIÓN" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.
- Presentar al administrador del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al término del periodo que se trate la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, listas de asistencia, compulsas y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls o xlsx.

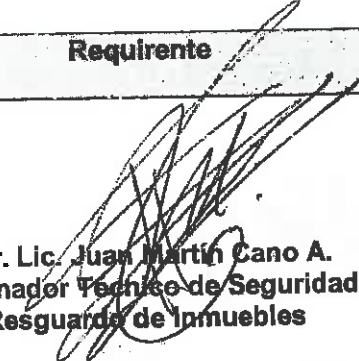

9. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" a través de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación dependientes de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, podrán llevar a cabo evaluaciones y supervisiones durante la vigencia del servicio de seguridad prestado por "LA CORPORACIÓN" en las unidades no médicas de "EL INSTITUTO", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del instrumento que para el efecto se suscriba, de conformidad con lo pactado en el mismo y sus ANEXOS. Para constancia se elaborará el reporte de supervisión mismo que forma parte integral de este instrumento jurídico, el cual será firmado por el responsable de llevar a cabo dichas actividades y por el oficial encargado del servicio designado por "LA CORPORACIÓN".

10. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO EN MODALIDAD DE CONTRATO CERRADO PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2017.

<p>NO DE TURNOS DIARIOS DE PERSONAL ARMADO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DIAS FESTIVOS</p> <p>30</p>



Requiere	Área Técnica
 Cor. Lic. Juan Martín Cano A. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles	 Lic. Fernando Díaz Díaz Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles (Administrador del Contrato)

Handwritten blue mark

Handwritten blue signature

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11/11/11

11/11/11

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Justificación de procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de seguridad en lugares estratégicos de personal armado en Nivel Central con el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

El presente dictamen de procedencia, expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la Licitación Pública de la contratación del servicio de seguridad subrogado

AUTORIZA



Cor. Juan Martín Cano A.

Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles

FUNDAMENTO LEGAL

La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el artículo 4, de su Reglamento.

ANEXOS



ÍNDICE

Concepto	Página
1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO	3
2. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	9
4. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA	14
5. NOMBRE DE LA CORPÓRACION Y DATOS GENERALES	16
6. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO O CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	16
7. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	18

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

1- ANTECEDENTES:

La contratación del servicio de seguridad subrogada es de gran relevancia para el Instituto dado que está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio institucional.

Bajo esta perspectiva, se advierte que en los últimos 4 ejercicios, se ha realizado la contratación anual del servicio considerando los siguientes esquemas:

- En 2013 mediante licitación pública en cada una de las delegaciones.
- En 2014, 2015 y 2016 a través de licitaciones públicas regionales (7 regiones), en las que se nombró a una Delegación líder de cada región como encargada de llevar a cabo el procedimiento de licitación consolidado correspondiente.

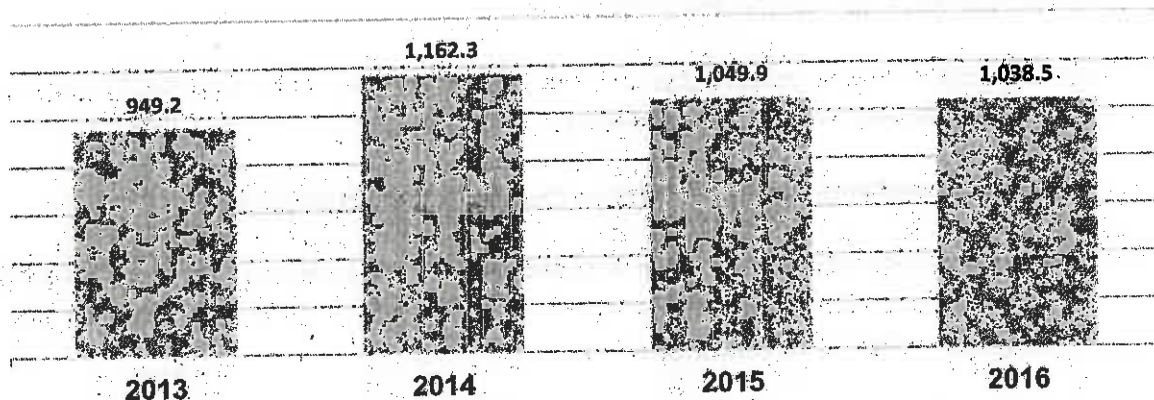
Con estas mejoras en la contratación del servicio de seguridad institucional, se logró la contención del gasto en este servicio:

- Durante el 2014 se tuvo un presupuesto ejercido de \$1,162.3 mdp, cifra que tomando en consideración lo erogado en 2013, presentó un incremento de \$213.1 mdp, es decir un 22.5% de crecimiento en comparación con el año inmediato anterior.
- En el ejercicio 2015 se erogaron \$1,049.9 mdp, cifra que comparada con el ejercicio 2014, dio como resultado un decremento en el gasto por \$112.4 mdp, que equivale a una disminución de 9.7% en el presupuesto ejercido, en comparación con lo erogado en 2014.
- Para el 2016 se ejercieron \$1,038.5 mdp, es decir \$11.4 mdp, menos que lo erogado en 2015, que equivale a un 1.1% de reducción.

En suma, del 2013 al 2016 se logró eficientar la erogación presupuestaria en este rubro, con un incremento promedio anual de sólo el 3.9%.

ANEXOS

Comparativo anual 2013-2016
Presupuesto Ejercido del "Servicio de Seguridad Subrogado"
(Millones de pesos)



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO

La descripción, características y especificaciones técnicas del Servicio se indican en forma detallada en el Anexo A de la presente justificación.

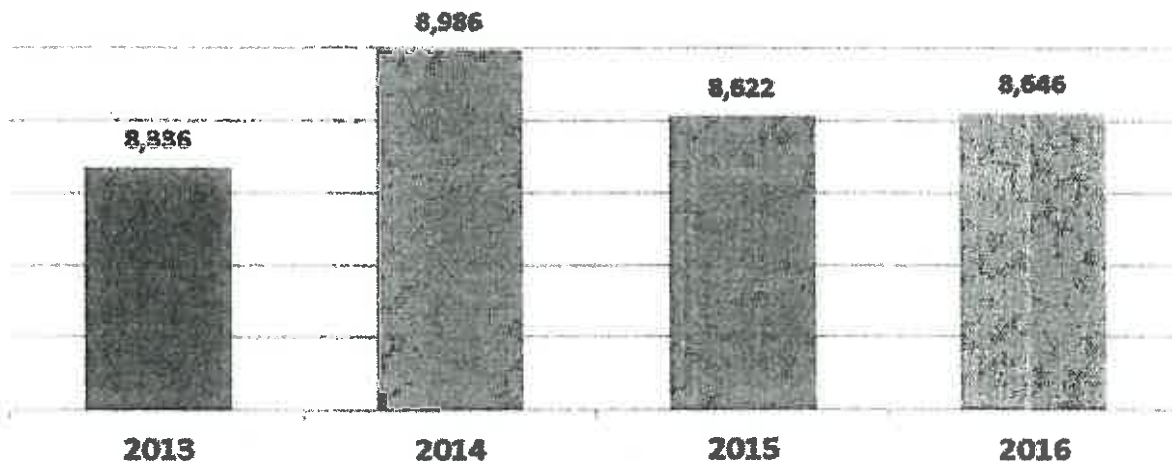
El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una infraestructura propia de equipamiento a nivel nacional para proporcionar los servicios médicos, asistenciales y administrativos a los trabajadores y la población derechohabiente, en las que quedan comprendidas las siguientes:

- Las instalaciones médicas para el otorgamiento de los servicios a los trabajadores y derechohabientes.
- Las instalaciones administrativas y de servicios,
- Las instalaciones de recreación, cultura y de esparcimiento, así como
- Las instalaciones de soporte y mantenimiento inmobiliario.

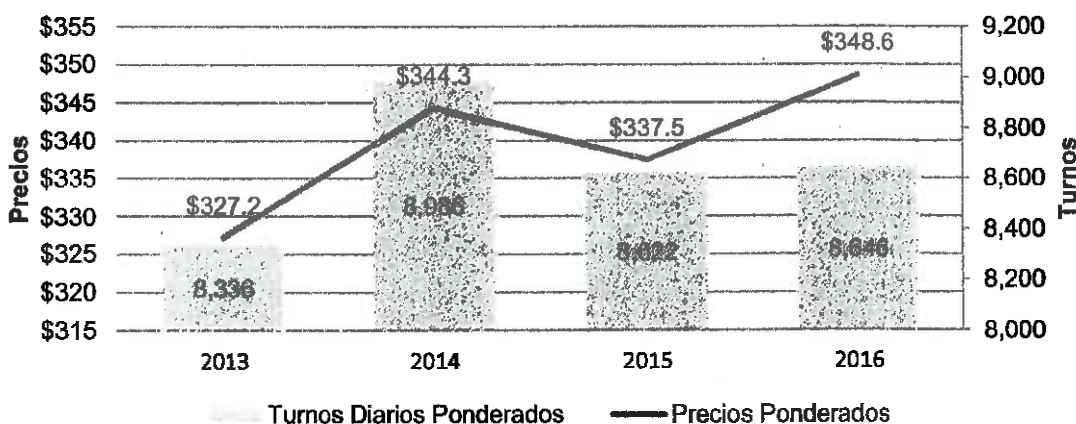
La contratación del Servicio de Seguridad en lugares estratégicos de personal armado se cotiza en unidad de medida de "turnos diarios", es decir, el costo de una jornada laboral de 24 horas de un elemento, a la cual se le añade el costo de otros conceptos, (ver Anexo A), entre los que destacan, armamento, uniformes, capacitación, cámaras de vigilancia, grabación, puertas con seguridad, principalmente.

En este sentido, en el 2016 se aprecia un incremento mínimo en el número de turnos diarios ponderados (.3%) respecto del 2015; no es así para el caso de los precios ponderados del turno, ya que el incremento en el periodo analizado (2013-2016), ha sido de 6.5%.

Número de Turnos Diarios Ponderados



Comportamiento 2013-2016 Turnos vs Precios



Derivado del análisis anterior, se advierte que el costo de los servicios de seguridad del 2013 al 2016 se ha mantenido estable con motivo de las estrategias establecidas en su contratación; sin embargo, el entorno económico internacional que se ha presentado desde 2016 y que continúa en este año, muy probablemente la estabilidad en los precios en general y por ende de este servicio, se verá afectada de manera importante por los factores siguientes:

- Incremento del salario mínimo (4.2% para el 2016).¹
- Incremento del tipo de cambio (en 2016 el dólar tuvo un incremento de 19.1%).²

¹ Fuente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

² Fuente: Banco de México 2016. Tipo de cambio 17.3 pesos por dólar el 4 de enero y al cierre del 2016, 20.6 pesos por dólar.



- Incremento en la tasa de inflación (Se espera una inflación al cierre del 2017 de 4.13%, mientras que al cierre de 2016 fue de 3.36%)³.

Con este contexto, las bondades de los esquemas de contratación de este servicio en los años anteriores, es previsible que se hayan agotado, por lo que resulta necesario un nuevo esquema de contratación que permita seguir obteniendo la mejor relación costo/calidad de este servicio para el Instituto.

Para la prestación del servicio de seguridad en lugares estratégicos de personal armado en Nivel Central con el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, se plantea la continuidad de los servicios de marzo a mayo de 2017 con los mismos requisitos y condiciones establecidos en la contratación anterior, mismo que comprende:

- Plan de servicios:

1. Vigilar y proteger el patrimonio del Instituto, según inventarios correspondientes, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales en lugares estratégicos definidos por el administrador del contrato.
2. Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del Instituto, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes en lugares estratégicos definidos por el administrador del contrato.
3. Mantener el orden y la seguridad en los diferentes inmuebles de Nivel Central que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a los derechohabientes en lugares estratégicos definidos por el administrador del contrato.
4. Participar en dispositivos de seguridad implementados por el Instituto, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio en lugares estratégicos definidos por el administrador del contrato.
5. Acatar instrucciones del personal de seguridad institucional definido por el administrador del contrato y los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el Instituto emita.
6. Cumplir y hacer cumplir las consignas genéricas y específicas que el administrador del contrato presente a la Corporación.
7. Reportar incidentes, proporcionar información, recibir instrucciones, así como actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los trabajadores, derechohabientes y visitantes, además deberá mantener estrecha coordinación con los servidores públicos pertenecientes a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, cuando estos lo soliciten en lugares estratégicos definidos por el administrador del contrato.
8. Contar con dotación de arma vigente.
9. Además, los contenidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

- Programa de Turnos, 30 turnos de 24 horas.
- Rutinas de vigilancia. La Corporación realizará los rondines de vigilancia, durante el día y noche en todas las unidades y en lugares estratégicos definidos por el administrador del contrato, elaborando el reporte del rondin, el cual define los puntos de verificación y la revisión detallada de toda la unidad, dichos reportes serán requisitados y entregados diariamente el Administrador del Contrato.

³ Fuente: Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (Banxico, 15-Dic-2016).

- **Capacitación.** Proporcionar el servicio con elementos contratados y capacitados para el servicio que el Instituto requiere, de la capacitación técnica del personal para ocupar el puesto de servicio durante la prestación del servicio y vigencia del contrato, capacitación realizada por personal certificado. Así mismo, deberá capacitar al 100% del personal de seguridad subrogado enfocado a la aplicación de los Protocolos de Buen Trato del IMSS.
- **Informe y Reportes del servicio.** Entregar durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada quincena vencida su reporte de asistencias a efecto de poder realizar la compuisa respectiva, en formato de base de datos DBF o en hoja de cálculo, xls. y/o xlsx., así como el soporte documental firmado por el personal que prestó el servicio al Administrador del contrato.

Se estima que una contratación plurianual por 3 años del servicio de seguridad, de manera regionalizada y precio por delegación, permitirá mantener los precios durante el periodo, salvo el factor inflacionario.

Con dicho escenario, en el mes de septiembre de 2016 iniciaron los trabajos de análisis y valoración para la composición de las distintas regiones, que resulten más convenientes, además de establecer los requisitos que permitan lograr la mejor calidad en el servicio para salvaguardar la integridad de los derechohabientes, usuarios y los trabajadores; optimizar las condiciones de orden, seguridad y funcionamiento, las instalaciones y equipos ubicados en los inmuebles del IMSS, así como conocer las capacidades y precios del mercado que se ajusten a la magnitud de los requerimientos de seguridad institucional a nivel nacional.

Ante este escenario, en septiembre de 2016 se iniciaron los trabajos de análisis de los aspectos críticos del Servicio de Seguridad subrogado, determinando como prioridades:

- Optimizar las condiciones de orden, seguridad y funcionamiento, las instalaciones y equipos ubicados en los inmuebles del IMSS.
- Establecer los requisitos que permitan lograr la mejor calidad en el servicio para salvaguardar la integridad de los derechohabientes, usuarios y los trabajadores.
- Investigar las capacidades y precios del mercado que se ajusten a la magnitud de los requerimientos de seguridad institucional a nivel nacional.
- Valorar la composición de las distintas regiones, que resulten más convenientes agrupar que permitan obtener mejores condiciones sin afectar la calidad y el control del servicio.

Derivado de estos trabajos, en la segunda mitad del mes de noviembre de 2016, fue comunicado la suficiencia presupuestaria para la contratación plurianual de seguridad, así como el dictamen de factibilidad correspondiente.

Con lo anterior, en el mes de diciembre de 2016, fue posible iniciar las gestiones para someter el tema a la consideración del H. Consejo Técnico, cuyo acuerdo es necesario para la contratación plurianual del servicio que nos ocupa, el cual se obtuvo el 25 de enero del año en curso, con lo que fue posible solicitar la investigación de mercado correspondiente para conocer los posibles oferentes y, con base en su resultado, iniciar el procedimiento de contratación.



De esta manera y considerando los tiempos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) para llevar a cabo un procedimiento licitatorio, se estima que la contratación del servicio plurianual de seguridad finalizará en el mes de mayo del presente año, pudiendo iniciar operaciones a partir del 1 de junio de 2017.

Es por ello que para los meses de enero y febrero fue necesario modificar los contratos de seguridad para ampliar su vigencia hasta el 28 de febrero del año en curso, meses durante los cuales continuaron los trabajos para perfeccionar los requerimientos de seguridad que debían considerarse en la referida investigación de mercado, de cuyo resultado podrán valorarse las capacidades de la proveeduría a nivel nacional, sin que se omita mencionar que debido a la complejidad de la contratación plurianual que nos ocupa, la investigación de mercado se encuentra en proceso, y se estima que la misma concluirá a finales del mes de marzo del presente año.

Derivado de lo anterior, en aras de cubrir los servicios de seguridad que se otorgan a las unidades médicas y administrativas para los meses de marzo, abril y mayo de 2017, y ante la imposibilidad de obtener en el tiempo requerido dichos servicios mediante una licitación pública, resulta necesario que Nivel Central lleve a cabo adjudicación directa para la contratación del servicio con la corporación que actualmente prestan el servicio, para asegurar la continuidad por esos meses, atendiendo con ello la presente eventualidad.

La contratación del servicio de seguridad es necesaria para evitar que se ponga en riesgo el patrimonio del Instituto, así como llevar un adecuado y eficaz control sobre los accesos y salidas de las personas al interior de cualquier inmueble, además de ello se puede prevenir la sustracción de los bienes, como por ejemplo (instrumental médico y no médico, medicamentos, entre otros) la cual puede realizarse por cualquier persona, inclusive por el propio personal trabajador del Instituto, con lo cual se causarían pérdidas que afectan directamente al patrimonio y la estabilidad económica de la Institución.

Para un mayor detalle de las condiciones específicas del servicio que nos ocupa, estas se desglosan en el requerimiento se integra como Anexo A.

2.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos y condiciones para la prestación de los servicios se indican en el Anexo B, los cuales fueron debidamente notificados y aceptados por el proveedor al que se pretende adjudicar, y que en la parte medular establece lo siguiente:

La vigencia de la contratación será del 01 de marzo al 31 de mayo de 2017.

Condiciones para la prestación del Servicio

La prestación de los servicios se llevará de acuerdo a lo siguiente:

El Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México Región XIX, mantiene las mejores condiciones con costo por turno de 24 horas \$980.68, por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del contrato, los precios se consideran fijos hasta que concluya la relación contractual.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fundamento del supuesto de excepción al procedimiento de licitación

La adjudicación directa del servicio de seguridad subrogado, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 4 del Reglamento de la citada Ley.

Es de señalar, que la determinación del procedimiento está sustentada en el ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentran su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
 - II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
 - III. La Procuraduría General de la República;
 - IV. Los organismos descentralizados;
 - V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal; y
 - VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.
- No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

En concordancia con lo anterior, el artículo 4 del reglamento de la LAASSP, en su parte conducente establece:

Artículo 4.- Se consideran comprendidas en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley, las contrataciones que realicen las dependencias y entidades con las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o con las asociaciones y sociedades civiles asimiladas a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como con municipios y órganos paramunicipales, cuando dichas personas funjan como proveedores.

Para los efectos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los procedimientos de contratación con terceros y la ejecución de los contratos celebrados con éstos, se rigen por las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.

Para la asignación del contrato bajo el supuesto del párrafo segundo de este artículo, el Área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del Área contratante.

Motivación

Como se indicó en el apartado de los antecedentes, el servicio de seguridad subrogada es de gran relevancia para el Instituto dado que está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio institucional.

No debe olvidarse que derivado del análisis de la información de las contrataciones realizadas a partir del ejercicio 2013, respecto del servicio que nos ocupa, Institucionalmente se está formulando una estrategia de contratación que permita contar con los servicios requeridos con las mejoras disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad y financiamiento, siempre privilegiando las mejores prácticas de contrataciones públicas, por lo que a la fecha, en el Instituto aún se continúa integrando una investigación de mercado

cuyo objetivo es servir como base para la conclusión del análisis que permita llevar a cabo la o las contrataciones requeridas.

En razón de lo anterior, la imperiosa necesidad de mantener ininterrumpidamente los servicios de seguridad a nivel nacional, conjugada con la imposibilidad de iniciar la contratación nacional desde nivel central por las razones arriba relatadas, acredita una causa de fuerza mayor, por lo que, se estima procedente llevar a cabo una excepción a la Licitación Pública, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios objeto de la presente justificación.

Adicionalmente, se señala que los contratos de servicio de seguridad subrogada vigentes, se vencen el 28 de febrero de 2017.

A mayor abundamiento, partiendo de que se considera que institucionalmente se deberá contar con el servicio contratado, durante un plazo de tres meses, tiempo en el que nivel central ha estimado terminar la contratación nacional del servicio, amerita resaltar que la contratación de nueva corporación para la prestación del servicio durante los tres meses referidos (92 días naturales), implicaría que la corporación saliente deberán contar con un plazo previo al inicio de operación, mínimo de 30 días naturales para efectuar su propia capacitación del personal de guardia en el Manual del "Buen Trato del IMSS".

Lo anterior ofrece dos problemáticas: (1) un plazo de 30 días sin que se satisfaga el servicio de seguridad en las instalaciones institucionales, y por consecuencia, (2) el servicio sería prestado por solo 62 días en perjuicio de la integridad física de los derechohabientes, los servidores públicos y el patrimonio institucional.

En efecto, mantener ininterrumpidamente el servicio es absolutamente necesario, lo cual se lograría en un escenario en el que no se requiriera de un plazo previo de preparación para el inicio de operaciones por parte de nueva corporación, a fin de evitar poner en riesgo a la institución.

Ahora bien, no obstante la estrecha coordinación que existe entre las áreas en nivel central, los trabajos de preparación de la contratación nacional alcanzaron el término de las contrataciones actuales, por lo que no es posible asumir el riesgo de permanecer sin el servicio objeto del presente documento.

Al contratar por un plazo de tres meses al mismo (s) proveedor (es) que vienen prestando el servicio de seguridad en los inmuebles del Instituto:

- a) Se garantiza la continuidad en el servicio, así como su confiabilidad.
- b) Se conserva la calidad con que se ha proporcionado el servicio tanto en la seguridad a la derechohabiente, a los empleados, así como en el acceso a los inmuebles y la conservación de las instalaciones, equipo y mobiliario, así como otros objetos de índole material.

- c) No se invierte tiempo en la curva de aprendizaje en la capacitación que se ocuparía en nuevos elementos de seguridad, de modo que no es necesario conceder un periodo de gracia para permitir que el nuevo prestador prepare la prestación del servicio.

Además del impacto financiero, debe tomarse en consideración que por la misma y especial naturaleza de los servicios objeto de la presente justificación, la urgencia de no quedar sin los mismos es apremiante para el Instituto, ello toda vez que los servicios de seguridad en todos y cada uno de los inmuebles del Instituto son medulares para garantizar que las funciones sustantivas en las unidades, se lleven a cabo sin contratiempos, ya que de lo contrario se generaría un riesgo muy importante para los derechohabientes, usuarios y personal institucional, así como para los equipos, bienes e inmuebles del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por medio del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el Art. 1 de la LAASSP se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, para atender la necesidad durante el tiempo estrictamente necesario hasta en tanto se obtenga el resultado de la o las licitaciones públicas que se llevarán a cabo para contar con la adecuada de la prestación de los servicios.

Por lo expuesto, se acredita que los plazos para la verificación de un procedimiento de licitación pública, harían imposible la obtención de los servicios referidos, con la oportunidad que se requiere, tomando en cuenta que los contratos de servicio de seguridad subrogada vigentes, se vencen en fecha próxima, así como que para la posible implementación de la nueva estrategia se requiere de un tiempo estimado de tres meses y que, es imperativo contar de manera ininterrumpida con la prestación del servicio.

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: "**Fuerza mayor: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ...**"⁴. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya

⁴ Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.



afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque este se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad y que no ha podido prever o que aun previniéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bómecase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad, sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerarse culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de imputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor, el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

4.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Con base en el estado de necesidad y los costos de referencia con los que las diversas unidades contrataron el servicio, arrojan como importe para la contratación por los tres meses de \$2,706,676.80

Forma de pago

El pago se realizará en apego a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con lo siguiente:

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 20 días naturales posteriores en que el proveedor presente la documentación descrita en el siguiente punto:

El proveedor deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal según sea el caso en Delegaciones, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el "Acta de Aceptación del Servicio Devengado" que demuestra la entrega-recepción del servicio y/o los trabajos realizados, la cual deberá ser firmada por el administrador del contrato.

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.
- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso penas convencionales.
- El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del proveedor.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha ^{programada} y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.
- El proveedor deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.
- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o deducciones a las que se haga acreedor.

ANEXOS



5.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN:

CORPORACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México Región XIX	5391 0408 5391 9888	aux.reg.20@hotmail.com	Calle 26-A No. 4 Fracc. Industrial San Juan Ixtacala, Tlalhepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54160	Lic. Joel Canchola Hertera

6.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE RESULTAN APLICABLES, PARA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

PRINCIPIO	JUSTIFICACIÓN
Eficiencia.	<p>Llevar a cabo la adjudicación directa con la corporación que están dando el servicio, genera un ahorro de tiempo importante en la curva de aprendizaje, que se refleja en la continuidad del servicio de seguridad que actualmente se tiene en las distintas unidades médicas y no médicas, en favor de los trabajadores, visitantes, derechohabientes y del patrimonio del propio Instituto.</p> <p>Lo anterior en el sentido de que cualquier otro prestador de servicios que resulte adjudicado, deberá de contar con un plazo mínimo de treinta días naturales con la capacitación del personal de vigilancia en las Consignas Genéricas y Específicas, así como en el Manual del Buen Trato del IMSS. Por lo tanto, si el contrato es por un periodo de noventa y dos días naturales, resultaría poco eficiente el uso de un tercio de dicho tiempo para que el servicio de vigilancia alcance los mismos parámetros de calidad y eficiencia que se están prestando, bajo los mismos términos y condiciones que la corporación ya adjudicada.</p> <p>Es así que, conforme a las circunstancias y características del presente caso, el procedimiento de adjudicación directa ofrece las mejores condiciones para el uso racional de recursos con los que cuenta el IMSS para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos del Estado, lo cual no ocurriría en caso de realizar un procedimiento licitatorio con base en lo señalado en el numeral III del presente documento.</p>
Imparcialidad.	<p>El Instituto refiere por medio del Área Requerente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar</p>



	condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.
Honradez.	El Instituto refiere por medio del Área Requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.
Transparencia.	<p>El Instituto por medio del Área Requirente, señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa</p> <p>El Instituto considera que al llevar a cabo la contratación con la corporación que actualmente están prestando el servicio, dan la garantía de ser un proceso transparente, ello en razón de que sus adjudicaciones fueron el resultado de una licitación pública nacional, y que al ser contratadas nuevamente pero ahora bajo el esquema de adjudicación directa para este periodo, con las mismas condiciones en calidad, servicio y equipamiento, dan la certeza, transparencia y confiabilidad de que no se está favoreciendo a ninguna corporación en particular, obteniendo las mejores condiciones para el Instituto.</p>

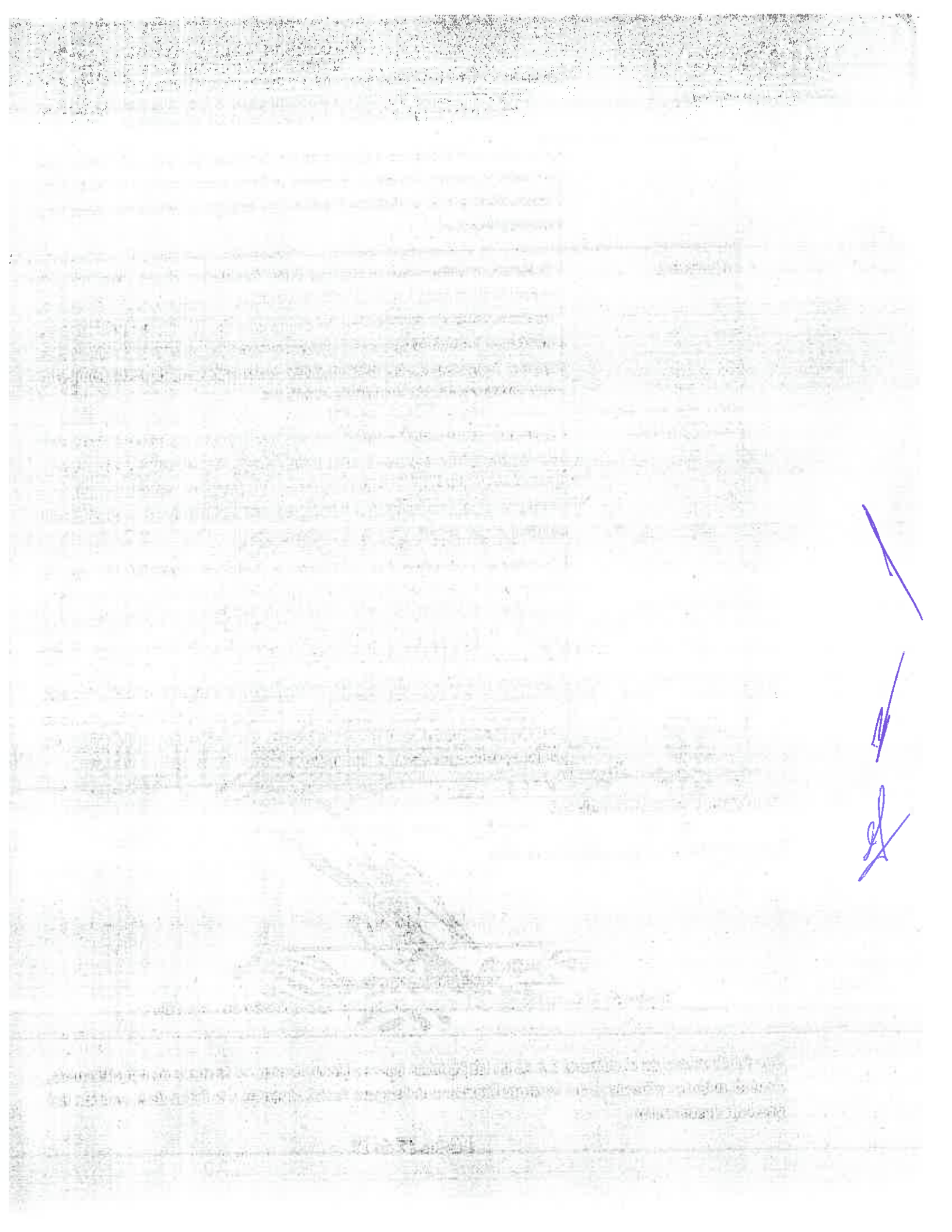
7.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.

Cor. Juan Martín Cano A.

Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles

Con fundamento en el numeral 5.3.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes a la fecha de la emisión del presente justificación.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE



COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de febrero del año 2017.

LIC. FERNANDO DÍAZ DÍAZ;
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
PRESENTE:

De conformidad con los servicios de seguridad y vigilancia que le proporciona el CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, a diversas instalaciones del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); al respecto me permito exponer a Usted, que la Corporación es la que le ofrece mejores condiciones al Estado como lo dispone el artículo 134 Constitucional, tomando en cuenta lo siguiente:

1.- Dentro del mercado el CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, es el único que cumple con las necesidades requeridas por la **DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, además de que contara con la capacidad, experiencia, instalaciones y equipos que garantizan las mejores condiciones para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

2.- Por mandato de Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, mismo que establece que los ejecutores de Gasto (dependencias y entidades de la Administración Pública Federal) no otorgan garantías ni efectuaran depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago. En este sentido, debe considerarse que como una Dependencia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, el CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, es solvente y por lo tanto asegura el cumplimiento de sus compromisos.

3.- Una contratación de esta naturaleza, permitirá al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contar con un grupo de expertos en materia de seguridad y vigilancia, teniendo a su disposición por si las necesidades del servicio así lo requiere, un estado de fuerza de 13,000 (trece mil) elementos.

El criterio que se acredita para asegurar las mejores condiciones para el Estado es:

ANEXOS

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO



Faint text at the top right corner, possibly a date or reference number.

Section 1: Introduction or header text, appearing as a block of several lines.

Section 2: A paragraph of text, possibly describing the scope or purpose of the document.

Section 3: A paragraph of text, continuing the narrative or providing details.

Section 4: A paragraph of text, possibly containing specific data or findings.

Section 5: A paragraph of text, likely a concluding statement or summary.

Section 6: A short paragraph or line of text at the bottom of the main body.

Handwritten blue mark, possibly a checkmark or signature.

Handwritten blue signature or initials.

ANEXOS

... DE CONTRATOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE



COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Eficiencia: Se busca contratar los servicios que nos ocupa en el menos tiempo posible, ya que se tiene identificada a la institución pública que puede proporcionar en su conjunto los servicios requeridos con oportunidad, calidad y en las mejores condiciones para el Instituto, esto debido a que cuenta con la infraestructura y el personal capacitado para proporcionar el servicios de seguridad y vigilancia que requiere el IMSS.

Sin mas por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**LIC. JAVIER MANUEL ENRIQUEZ LEÓN.
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**



STATION 1015

STATION 1015

STATION 1015

STATION 1015

STATION 1015

STATION 1015

STATION 1015

Handwritten signature or initials in blue ink on the right side of the page.

STATION 1015



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. A 10 DE FEBRERO DEL 2017.

COR. LIC. JUAN MARTIN CANO A.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
PRESENTE.

SE NOS PIDIO EL PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL " NIVEL CENTRAL" CON 30 ELEMENTOS 24X24 TOTAL 60; DE LUNES A DOMINGO, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2017.

1A. QUINCENA DE MARZO DEL 2017					
	NO. ELEMENTOS DIARIOS	NO. TURNOS	TOTAL DE TURNOS	COSTO X TURNO	COSTO QNAL.
<i>DE LUNES A DOMINGO</i>					
ELEMENTOS 24X24	30	15	450	980.68	441,306.00
TOTALES	30		450		441,306.00

2A. QUINCENA DE MARZO DEL 2017					
	NO. ELEMENTOS DIARIOS	NO. TURNOS	TOTAL DE TURNOS	COSTO X TURNO	COSTO QNAL.
<i>DE LUNES A DOMINGO</i>					
ELEMENTOS 24X24	30	16	480	980.68	470,726.40
TOTALES	30		480		470,726.40

1A. QUINCENA DE ABRIL DEL 2017					
	NO. ELEMENTOS DIARIOS	NO. TURNOS	TOTAL DE TURNOS	COSTO X TURNO	COSTO QNAL.
<i>DE LUNES A DOMINGO</i>					
ELEMENTOS 24X24	30	15	450	980.68	441,306.00
TOTALES	30		450		441,306.00

MEMORANDUM

✓
✓
✓

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

2A. QUINCENA DE ABRIL DEL 2017					
	NO. ELEMENTOS DIARIOS	NO. TURNOS	TOTAL DE TURNOS	COSTO X TURNO	COSTO QNAL.
<i>DE LUNES A DOMINGO</i>					
ELEMENTOS 24X24	30	15	450	980.68	441,306.00
TOTALES	30		450		441,306.00

1A. QUINCENA DE MAYO DEL 2017					
	NO. ELEMENTOS DIARIOS	NO. TURNOS	TOTAL DE TURNOS	COSTO X TURNO	COSTO QNAL.
<i>DE LUNES A DOMINGO</i>					
ELEMENTOS 24X24	30	15	450	980.68	441,306.00
TOTALES	30		450		441,306.00

2A. QUINCENA DE MAYO DEL 2017					
	NO. ELEMENTOS DIARIOS	NO. TURNOS	TOTAL DE TURNOS	COSTO X TURNO	COSTO QNAL.
<i>DE LUNES A DOMINGO</i>					
ELEMENTOS 24X24	30	16	480	980.68	470,726.40
TOTALES	30		480		470,726.40

GRAN TOTAL 2,706,676.80

ATENTAMENTE

~~Cmdte. Benjamín Salvador Jiménez~~
Jefe de la XIX Región Operativa

C.c.p. Expediente

ANEXOS
DIVISION DE...
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
GRUPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO



REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
GUATEMALA
20 FEB 2017
DIVISION DE SEGURIDAD Y
RESGUARDO DE INMUEBLES

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

ANEXOS
TRATOS



Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFG/ 001621

Cmdte. Benjamín Salvador Jiménez
Jefe de la XIX Región Operativa
Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 251, fracción IV, 268-A de la Ley del Seguro Social; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 4, del Reglamento de la LAASSP; 1, 2, fracción V; 3, fracción II, inciso a), 6, 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los numerales 8.1.9 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2010 y 8.1.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración le comunico lo siguiente:

Con base en el dictamen de procedencia del 14 de febrero del año en curso, emitido con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 1 de la LAASSP y 4 de su Reglamento por la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de este Instituto, se le adjudica el *Servicio de Seguridad en Lugares Estratégicos de personal armado en Nivel Central del 01 de Marzo al 31 de Mayo de 2017*, conforme a los Términos y Condiciones y Anexo Técnico suscritos por la referida Coordinación Técnica, por un monto de \$2,706,676.80 (Dos millones, setecientos seis mil, seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) sin causar IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se le comunica que la firma del contrato será el 10 de marzo del presente año.

Sírvase encontrar de manera anexa al presente, listado de la documentación que deberá presentarse para la firma del contrato.

Atentamente
El Titular


Lic. José Roberto Flores Bañuelos

RECIBIÓ ORIGINAL

BENJAMÍN SALVADOR JIMÉNEZ

23 FEBRERO / 17

SAN TEXTO

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]